**** Martes 22 de octubre de 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

P R E S E N T E;

Quienes suscriben, **Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Rosana Díaz Reyes, Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Pedro Torres Estrada, Óscar Daniel Avitia Arellanes, y la de la voz, Elizabeth Guzmán Argueta**, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura, y del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 169 y 174 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de este alto cuerpo colegiado**,** la siguienteiniciativa con carácter de **DECRETO**, por medio de la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, con el fin de regular la expedición de licencias para conducción de vehículos con vigencia permanente, lo anterior conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Actualmente en el Estado de Chihuahua, donde circulan más de un millón novecientos treinta y un mil ochocientos veinte, se hace evidente la necesidad de un sistema robusto de regulación y control vehicular. Actualmente en chihuahua se cuenta un 71% de estos vehículos clasificados como automóviles, un 26 % como camiones y camionetas de carga, un 2% como motocicletas y un 1% como camiones para pasajeros, es esencial que se implemente un sistema de licencias permanentes que no solo facilite la gestión administrativa, sino que también promueva la seguridad y la responsabilidad entre los conductores.

Un beneficio de la presente iniciativa es la seguridad vial, este tema es de primordial importancia, especialmente en una entidad con una cantidad excesiva de vehículos. La implementación de licencias permanentes permitirá establecer un marco que garantice que todos los conductores cuentan con las habilidades y conocimientos necesarios para conducir de manera segura. Al exigir educación vial continua y la verificación de aptitudes, se espera una disminución en la tasa de accidentes de tráfico, que es uno de los principales problemas en nuestras carreteras y en las avenidas principales de la ciudad de Chihuahua.

La renovación de licencias cada 6 seis años, 3 años o ya sea anual dependiendo de los ingresos de los ciudadanos, los trámites pueden ser fastidiosos y consumir tiempo valioso el cual este afecta a muchos, no solamente es la gasolina, sino el tiempo de pedir permiso en el trabajo. Al introducir un sistema de licencias permanentes, se reduciría significativamente la burocracia y los costos asociados con la gestión de estos documentos. Esto facilitará la planificación y permitiría a las autoridades concentrarse en otros aspectos críticos de la seguridad vial y el control del tráfico.

Esta implementación de dichas licencias ofrece la oportunidad de fomentar una cultura de educación vial entre los conductores. Acompañar este sistema con programas de formación obligatoria y actualizaciones periódicas sobre normas de tránsito, seguridad y nuevos avances en la tecnología automotriz permitirá que los conductores se mantengan informados y actualizados, promoviendo así un comportamiento responsable en la carretera.

Al eliminar las renovaciones frecuentes, los conductores ahorrarían en tarifas de trámite y tiempo, asimismo, el gobierno podría reducir sus costos operativos relacionados con la administración de licencias. Esta reducción de costos puede ser reinvertida en programas de seguridad, infraestructura y otros proyectos que beneficien a la comunidad.

El transporte y la movilidad en el estado ha cambiado drásticamente, hace unos 5 años un gran creciente de número de vehículos en circulación, es fundamental que la normativa se adapte a esta realidad. Las licencias permanentes permitirán una mejor gestión del tráfico, facilitando el monitoreo de conductores y vehículos en todo el estado, a lo que a su vez puede ayudar a identificar patrones de comportamiento y necesidades específicas en diferentes regiones.

Este cambio no solamente es de cuestión administrativa, sino que también puede servir como un estímulo para que los conductores asuman un compromiso más serio con la conducción responsable. La percepción de una licencia que no necesita ser renovada podría aumentar el sentido de responsabilidad, impulsando a los conductores a comportarse de manera más educada en las vías.

Actualmente, la Ciudad de México y estados como Puebla, Michoacán Y Baja California han implementado ya la expedición de licencias de conducir permanentes, lo que brinda mayor seguridad jurídica a la población además de contribuir con la capacidad financiera y poder adquisitivo de las y los conductores atendiendo a las condiciones económicas del país; recordemos que no solamente la administración tiene que hacer frente a dificultades económicas, sino que el pueblo debe de igual manera hacer frente a las duras consecuencias de la contingencia sanitaria.

Precisamente para este 2021 la licencia de conducir federal expedida de manera digital es ya una realidad, representando un ahorro en los costos para las dependencias en cuanto a expedición, un menor impacto ambiental y, sobre todo, una simplificación para el usuario.

Esta es una propuesta que busca no solo modernizar el sistema de regulación vehicular, sino también abordar de manera integral los desafíos que presenta el aumento de vehículos. La seguridad vial es un tema primordial en nuestro Estado, por lo que resulta imperativo que las autoridades y la sociedad civil se unan en la discusión y promoción de esta propuesta, para lograr un entorno vial más seguro, eficiente y responsable en Chihuahua.

Por lo anteriormente, expuesto y con fundamento en los artículos señalados en el proemio del presente escrito, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** La Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reforma los artículos 52 y 54, adiciona un artículo 52 Bis, todos ellos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS LICENCIAS**

**ARTÍCULO 52**. *Para conducir un vehículo, el interesado deberá obtener la licencia otorgada por la autoridad competente, quien recabará la información personal del conductor que sea necesaria.*

*La licencia no contendrá los datos del domicilio y teléfono, salvo que el conductor solicite su inclusión*

**Las licencias de conducir de automovilista no tendrán un periodo de vigencia, exceptuando de lo anterior las que se expidan a menores de edad; de igual manera se exceptúan aquellos casos en los que, de acuerdo con lo dispuesto por el capítulo tercero de esta ley, ameriten su cancelación.**

**ARTÍCULO 52 Bis. Quienes cumplan los requisitos que marca la presente ley para obtener la licencia de conducir de automovilista particular, podrán optar para que la misma les sea expedida además de manera física, de manera digital. En caso de solicitar una reimpresión de la licencia, el costo será del 50% del costo de expedición.**

**ARTÍCULO 54.** *Las licencias de conducir se clasifican en: De servicio particular y de chofer de servicio público, teniendo a su vez las siguientes sub clasificaciones:*

*De Servicio Particular:*

*I A LA III…*

*De Chofer de Servicio Público:*

*I A LA IV…*

**La licencia de automovilista a la que se hace referencia en la fracción II no tendrá vigencia salvo en el caso de las que sean expedidas a favor de menores de edad y en el caso de las causas de cancelación contempladas en la presente Ley;** *tratándose de las de chofer del transporte público, su duración será de seis años, debiendo refrendarse cada dos años, en los términos precisados en el Reglamento.*

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Elizabeth Guzmán Argueta**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo** | **Dip. Leticia Ortega Máynez** |
| **Dip. María Antonieta Pérez Reyes** | **Dip. Magdalena Rentería Pérez** |
| **Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto** | **Dip. Edith Palma Ontiveros** |
| **Dip. Herminia Gómez Carrasco** | **Dip. Jael Argüelles Díaz** |
| **Dip. Rosana Díaz Reyes** | **Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes** |
| **Dip. Pedro Torres Estrada**  La presente hoja de firmas corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, para efectos de la expedición de LICENCIA DE CONDUCIR PERMANENTE DE AUTOMOVILISTA PARTICULAR por el que se REFORMAN los artículos 52 y 54 de la LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. | |